

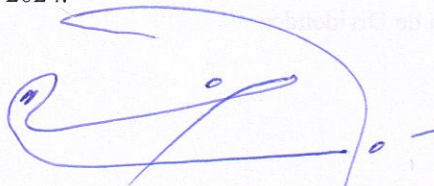
tomar acuerdos válidos, se necesitará la mayoría de los votos presentes conforme lo establece la cláusula XX del pacto social.

De acuerdo al Art. 131 del Código de Comercio, los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por otro accionista o por persona extraña a la sociedad. La representación deberá conferirse en la forma que prescriba la escritura social y, a falta de estipulación, por simple carta. No podrán ser representantes los administradores ni el auditor de la sociedad. No podrá representar una sola persona, más de la cuarta parte del capital social, salvo sus propias acciones y las de aquellas personas de quienes sea representante legal.

El quórum necesario para celebrar la sesión extraordinaria, en primera convocatoria será el setenta y cinco por ciento de las acciones presentes o representadas que tengan derecho a votar y para tomar acuerdos válidos se necesitara la mayoría de los votos presentes o representados, y en la segunda fecha de la convocatoria será necesaria la concurrencia de la mitad más uno de las acciones presentes o representadas y para tomar acuerdos válidos,

De acuerdo a la Clausula XVI, los accionistas que deseen participar en la Asamblea General Ordinaria en forma remota, podrán hacerlo por el medio digital que se dispondrá para tal fin y que será comunicado oportunamente. Dicho medio se garantiza que sea confiable, seguro y privado.

Santa Tecla, 27 de septiembre de 2024.



Luis Roberto González Amaya
Presidente de la Junta Directiva

